



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

La necesidad de adjudicar a la señora Silvia Edith Fernández el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 45, Manzana Provisoria 45a, Parcela Provisoria 10, ubicado en la localidad de Piedritas, para ser destinado a la construcción de su vivienda familiar; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que el valor del inmueble a adjudicar será a precio subsidiado.

Que el monto abonado ingresará al Fondo Municipal de Viviendas para continuar con el proceso de adquisición de quintas, las que luego de subdividirlas, se entregarán a grupos familiares de trabajadores del Partido de General Villegas.

Que a los efectos de la adjudicación corresponde establecer diversas cláusulas, cuyo incumplimiento tenga por apercibimiento la desadjudicación del inmueble.

Que no contando aún con la subdivisión de dicho terreno, resulta menester adjudicar el mismo Ad – Referéndum de los trámites correspondientes.

Que resulta necesario elevarlo al Departamento Deliberativo, a los efectos que otorgue la autorización pertinente en los términos del Artículo N° 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5138

ARTÍCULO 1º: Adjudícase a la señora SILVIA EDITH FERNANDEZ, DNI N° 11.630.636, el inmueble individualizado catastralmente como **Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 45, Manzana Provisoria 45a, Parcela Provisoria 10**, ubicado en la localidad de Piedritas.

ARTÍCULO 2º: Declárese el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3º: El inmueble será destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º: El valor del inmueble se establece a precio subsidiado, debiendo la beneficiaria abonar la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000.-), pagadero en seis (6) cuotas de Pesos Quinientos (\$ 500.-) cada una.

ARTÍCULO 5º: Otórgase un plazo de 12 meses, contados a partir de la firma del convenio de adjudicación, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 3



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

años para concluir la edificación. Caso contrario la transferencia quedará sin efecto, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 6º: La beneficiaria no podrá vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 20 (veinte) años. Caso contrario la transferencia quedará sin efecto, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 7º: Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

ARTÍCULO 8º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 9º: Déjase establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DIAS DE MAYO DE DOS
MIL DOCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.